

## ¿Qué hacer cuando la mutua nos deriva al médico de asistencia primaria del SPS?

### Mutuas colaboradoras de la Seguridad Social

Las mutuas colaboradoras de la seguridad social son entidades, *legalmente*, sin ánimo de lucro que se encargan de gestionar las incapacidades temporales procedentes de contingencias profesionales y de dar asistencia a los trabajadores que han sufrido accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

Además las mutuas también intervienen en procesos derivados de contingencias comunes fruto de las enfermedades comunes y los accidentes no laborales con el objetivo de controlar el gasto. Por ello, las mutuas están facultadas para ejercer el control sobre la incapacidad temporal, suspender cautelarmente prestaciones, realizar pruebas diagnósticas y tratamientos médicos.

### Concepto de accidente de trabajo.

Para saber de qué forma actuar es imprescindible conocer la definición jurídica de accidente de trabajo.

Artículo 156 del RDL 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social

1. Se entiende por accidente de trabajo toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena.

2. Tendrán la consideración de accidentes de trabajo:

- a) Los que sufra el trabajador al ir o al volver del lugar de trabajo.
- b) Los que sufra el trabajador con ocasión o como consecuencia del desempeño de cargos electivos de carácter sindical, así como los ocurridos al ir o al volver del lugar en que se ejerciten las funciones propias de dichos cargos.
- c) Los ocurridos con ocasión o por consecuencia de las tareas que, aun siendo distintas a las de su grupo profesional, ejecute el trabajador en cumplimiento de las órdenes del empresario o espontáneamente en interés del buen funcionamiento de la empresa.
- d) Los acaecidos en actos de salvamento y en otros de naturaleza análoga, cuando unos y otros tengan conexión con el trabajo.
- e) Las enfermedades, no incluidas en el artículo siguiente, que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo.
- f) Las enfermedades o defectos, padecidos con anterioridad por el trabajador, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.

g) Las consecuencias del accidente que resulten modificadas en su naturaleza, duración, gravedad o terminación, por enfermedades intercurrentes, que constituyan complicaciones derivadas del proceso patológico determinado por el accidente mismo o tengan su origen en afecciones adquiridas en el nuevo medio en que se haya situado el paciente para su curación.

3. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que son constitutivas de accidente de trabajo las lesiones que sufra el trabajador durante el tiempo y en el lugar del trabajo.

4. No obstante lo establecido en los apartados anteriores, no tendrán la consideración de accidente de trabajo:

a) Los que sean debidos a fuerza mayor extraña al trabajo, entendiéndose por esta la que sea de tal naturaleza que no guarde relación alguna con el trabajo que se ejecutaba al ocurrir el accidente.

En ningún caso se considerará fuerza mayor extraña al trabajo la insolación, el rayo y otros fenómenos análogos de la naturaleza.

b) Los que sean debidos a dolo o a imprudencia temeraria del trabajador accidentado.

5. No impedirán la calificación de un accidente como de trabajo:

a) La imprudencia profesional que sea consecuencia del ejercicio habitual de un trabajo y se derive de la confianza que este inspira.

b) La concurrencia de culpabilidad civil o criminal del empresario, de un compañero de trabajo del accidentado o de un tercero, salvo que no guarde relación alguna con el trabajo.

### **Derivación de las mutuas al Sistema Público de Salud (SPS)**

A pesar de la definición descrita en el anterior punto, en ocasiones nos encontramos con situaciones en las que consideramos que hemos sufrido una patología producto de nuestra actividad laboral, pero la mutua no lo reconoce como tal y nos deriva al SPS.

Cuando sucede este hecho aparecen dos problemas, uno de carácter económico y otro de carácter social.

1. El problema económico se traduce en que el trabajador con la patología sufre una merma económica en su prestación, aunque hay convenios que obligan a las empresas a complementar esas cantidades. También existe la posibilidad de que el tratamiento médico o de ortopedia tenga que asumirlo el trabajador. Y por último, en caso de que derivase en una incapacidad permanente la cuantía que correspondería no sería la misma.

2. El problema social se plasma en que el gasto corre a cargo de los recursos públicos destinados al SPS y no a las mutuas.

### **¿Qué hacer?**

Tenemos el derecho de reclamar y/o denunciar los hechos con los que no estamos de acuerdo, incluso desde el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones se anima a ello. Los pasos que debemos dar para reclamar /o denunciar la situación son los siguientes:

1. Poner una reclamación por escrito en la propia mutua o en el portal web de la misma.
2. Poner reclamación en la oficina virtual del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones <https://www.ovrmatepss.es/virtual/>
3. Solicitar cambio de contingencias ante el INSS.
4. Impugnar judicialmente presentando una demanda ante el juzgado de lo social.

## **La atención sanitaria**

Independientemente de lo mencionado en el punto anterior, lo más urgente es recibir una asistencia sanitaria adecuada.

Las mutuas están obligadas a dar asistencia sanitaria a los trabajadores de las empresas mutualistas que acudan a sus instalaciones. Normalmente las mutuas entregan a las empresas solicitudes de asistencia sanitaria para poder realizar un control, pero es importante conocer que, aun en caso de acudir sin ese documento, la mutua está obligada a dar dicha asistencia sanitaria.

En caso de ser derivado al médico de asistencia primaria, el trabajador con la patología debería exigir en la mutua que le entregase informe médico, y a continuación acudir al sistema público de salud. Paralelamente a seguir las prescripciones médicas del facultativo de asistencia primaria, se debe comenzar el proceso de reclamaciones y/o denuncias descrito más arriba.

En caso de necesidad de asistencia sanitaria urgente, siempre podría acudir a urgencias del sistema público de salud.